

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 5 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 17.803

AÑO LXXXVIII

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 19

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorizar la cantidad de dos mil lempiras (L 2,000.00) para ayudar a los trabajadores de la mina "Los Angeles", representados por la Federación Central de Sindicatos de Trabajadores Libres de Honduras.

Artículo 2º.—La cantidad de dos mil lempiras (L 2,000.00), mencionada en el artículo anterior, se tomará del Título Unico, Poder Legislativo, Capítulo I, Congreso Nacional, Varios Servicios R-10 Atenciones, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Artículo 3º.—El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Daño en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

JUAN BLAS AGUILAR FLORES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Jova Moncada

ACUERDOS

7 de junio de 1962

Nº 1096.—Aprobar el gasto de ciento catorce mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L. 114,954.44) que el Tesorero del Distrito Central pagó durante el mes de marzo recién pasado por gastos extraordinarios que afectaron partidas globales del Presupuesto vigente de dicho Organismo, durante el mismo mes.

Nº 1097.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Etrib H. Bodden y Ailine Smith, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía.

Nº 1098.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Laura A. Nixon y Carolle Dora McKenzie, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía.

Nº 1099.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Rivera y Eloisa Chávez, vecinos de San Antonio, Cortés.

Nº 1100.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro López y Carlota Marina Zelaya, vecinos de Armenia, F. M.

Nº 1101.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Montes y Luz Marina Moncada, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1102.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 21.—Nosotros, José Ayala Zelaya, en mi carácter de Procurador General de la República, por una parte e Isabel Bustillo Moncada, mayor de edad, soltera, Secretaria Comercial y de este vecindario, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos el Contrato siguiente:

Primero: La señorita Isabel Bustillo Moncada se compromete a prestar sus servicios como Encargada de Organizar el Cárdenx y el Archivo de la Sección de Migración en la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, durante los meses de junio y julio del corriente año, devengando la cantidad de L 150.00 mensuales por su trabajo

Segundo: Ambos contratantes aceptan las condiciones antes indicadas y se comprometen a su fiel cumplimiento. Y en fé de que así hemos convenido, firmamos el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., el primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Comuníquese.—Sello.—José Ayala Z.—Isabel Bustillo Moncada".

8 de junio de 1962

Nº 1103.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lisandro González y Bertilia Chinchilla, vecinos de Santa Rita, Copán.

Nº 1104.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Olanchito, Yoro, al ciudadano Enrique Cruz, en sustitución de Luis Gómez Martínez.

Nº 1105.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 22.—Los abajo firmados, Carlos Rigoberto Soto, hondureño, mayor de edad, casado, Periodista y vecino de este Distrito Central, por sí, y José Ayala Z., hondureño, casado, abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República, han convenido en celebrar y al efecto celebran un contrato bajo las estipulaciones siguientes:

Primero: Habiendo expresado el señor Secretario General de la Presidencia de la República, don Juan Agurcia E., que la Oficina de Relaciones Públicas del Palacio Presidencial necesita de los servicios como colaborador del señor Carlos Rigoberto Soto, el señor Ayala Z., a nombre del Gobierno de la República, contrata los servicios del señor Soto, como colaborador en la oficina de Relaciones Públicas de Casa Presidencial, debiendo éste sujetarse a las disposiciones de aquella Oficina y devengando el sueldo mensual de (L 300.00) trescientos lempiras netos.

Segundo: El señor Soto a su vez declara que se obliga a prestar sus servicios, como colaborador, en la Oficina de Relaciones Públicas de Casa Presidencial, durante el término de ocho meses a contar del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, mediante el pago

de (L 300.00) trescientos lempiras netos por mes. Y habiendo presentado el señor Soto su Tarjeta de Identidad Nº 7, folio 35 y tomo 3, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, y su Tarjeta del Impuesto sobre la Renta Nº K-244081, firmamos el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Sello.—José Ayala Z.—Carlos Ricardo Soto".

Nº 1106.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Cardona Mejía y Julia Rodríguez Dubón, vecinos de San Nicolás, Santa Bárbara.

Nº 1107.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín Santos y Alicia Chávez, vecinos de Siguatepeque, Comayagua.

Nº 1108.—Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Comayagua, al ciudadano Victor Manuel Carranza Mejía, en sustitución de Alma Iscoa.

Nº 1109.—"Acuerdo Nº 94.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1962. — El Concejo del Distrito Central, Acuerda: Reformar, a partir del 1º de abril próximo entrante el Presupuesto General de Gastos vigente del Distrito Central, así: Cancelar un Mecnógrafo, 3-M del Cap. II y un puesto de Escribiente, 4-M del mismo Capítulo. Vocalía de Policía: Aumentar en el 2-M Escribiente Mecnógrafo de L. 150.00 a L. 175.00; en el 3-M una Mecnógrafa de L. 130.00 a L. 155.00; y en el 4-M una Escri-

CONTENIDO

Decreto Nº 19.—Enero de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1962.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos Nº 732 al 738, inclusive.—Junio y Julio de 1962.
AVISOS

biente de L.130.00 a L.155.00.—
TITULO VIII.—CAPITULO II—
1.—Tesorería. 14-M 2 Escribientes Mecnógrafos de L.100.00 a L.125.00 cada uno; 15-M Un encargado del Tren de Aseo de L. 80.00 a L.90.00; 18-M Un Colector de Impuestos de Expendedores de Aguardientes y Agencias Fiscales de L.100.00 a L.125.00.—TITULO VI.—CAPITULO I.—Departamento de Obras Públicas y Suministros. 6-M Asistente Encargado de Adquisiciones de L.200.00 a L.225.00; 3-M Un Inspector de construcciones de L.150.00 a L.200.00—3-M-A.—Un Inspector de construcciones de L.150.00 a L.175.00.

Someter el presente Acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.—Sello.—J. Enrique Medina G.—Sello.—Jacobo Da Costa Gómez.—Sello.—Santos Irias Palma.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—José R. Talxés, Enc. Sria".

Nº 1110.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ernesto Núñez y Emma de Jesús Reyes Lobo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1111.—Dejar sin valor ni efecto el nombramiento a favor del ciudadano Francisco Davadi Alvarez coom Delegado de la Guardia Civil Móvil del Departamento de Copán, emitido en Acuerdo Nº 1037 del 7 de junio del corriente año, quedando siempre en el desempeño de dicho cargo el ciudadano Carlos Andrés Ariza.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 762
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio al ciudadano Julio R. Varela, Ayudante de Mecánica, del Departamento de Equipo, Bnglón 2, de la Dirección General de Cartografía.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 763

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Cofradía en este Distrito Central, a partir del primero de Julio del presente año, a Cipriano Lanza Cardona, en sustitución de Arcadia L. de Matamoros.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo 2° del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 764

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de Entrega Inmediata de la Administración Central de Correos, a partir del primero de julio del presente año, a Carlos Danilo Ochoa, en sustitución de Godofredo Armando Baiza Dávila.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 765

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Campamento, en el Departamento de Olan-

cho, a partir del primero de julio, a Ana Ofelia Espinoza Acetuno, en sustitución de Dalila Girón.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 766

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración Central de Correos, a partir del primero de julio, a Gustavo Armando Barahona, en sustitución de Luis Virgilio Vega.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 767

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado del Correo Aéreo de la Administración Central de Correos, Servicio Nocturno, a partir del primero de julio, a Arnulfo Andino Ordóñez, en sustitución de Victor Manuel Flores Erazo.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de julio, a Guillermo Grat, en sustitución de Juan Flores Sánchez, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados y Estafetas de la Administración de Correos de Gracias, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de julio del presente año, a Soledad Caballero M., en sustitución de Victor M. Leiva M.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Tela, en el Departamento de Atlántida, a partir del primero de julio, a Rolando R. Paz Escoto, en sustitución de José Máximo Valle, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Santa Rosa, en el Departamento de Copán, a partir del primero de julio, a Edgardo Arturo Rosales Reyes, en sustitución de José Victor Contreras, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad

establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Tegucigalpa, en el Departamento de Cortés, a partir del primero de julio del presente año, a Arnulfo Aguilar López, en sustitución de Miguel A. Callejas M., que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 773

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de San Marcos de Colón a Duyure, en el departamento de Choluteca, a partir del primero de julio, a José Angel Rodríguez, en sustitución de Porfirio Sánchez, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 774

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 23 que literalmente dice: "Contrato N° 23. — Los suscritos, José Alberto Cáliz, mayor de edad, soltero, albafil, hondureño y vecino de Comayagua, Depto. del mismo nombre, y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando en su propio nombre y que en adelante se llamará "El Contratista", y el segundo como Procurador General de la República y que en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República por la ley, han convnido en celebrar

y al efecto celebran el presente Contrato:
Primero.—El Contratista se compromete según su Oferta de Cotización N° 1309/1, del 15 de abril, a hacer el siguiente trabajo de reparación en el edificio que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Comayagua consistente en la reparación del techo de la sala de aparatos de la sala de receptoria y sala donde están los servicios sanitarios, construcción de una pared de adobe en esta última sala, reparación de baños y servicios sanitarios que se encuentran en el estado y reparación de un baño que está completamente mal.
Segundo.—El Contratista se compromete según su cotización a hacer el trabajo por la suma de (L. 1.317.70) mil trescientos y siete lempiras con setenta y tantos.
Tercero.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista suma arriba indicada así: (L. 1.050.00) de adelanto, que equivalen al precio de los materiales más la mitad de mano obra y (L. 267.70) doscientos y siete lempiras con setenta y tantos al terminar el trabajo en conformidad.
Cuarto.—El Contratista se compromete a entregar el trabajo terminado 60 días después de que haya sido entregado el adelanto mencionado en la cláusula tercera de este Contrato.
Quinto.—Queda entendido al precio antes citado, incluyendo materiales y mano de obra necesarios.
Sexto.—El trabajo será supervisado por el Director de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Comayagua, quedando a la libertad de la Proveeduría General de la República de enviar o pre que así lo crea conveniente al Ingeniero Inspector de esta oficina para que revise el trabajo quien informará en caso de que éste no se esté realizando en conformidad con lo contratado.
Séptimo.—En caso de discrepancia entre el Contratista y los obreros para inspeccionar el trabajo, el Proveedor General de la República, el Director General de Comunicaciones Eléctricas y el Procurador General de la República, decidirán lo que crea conveniente.
Octavo.—El Contratista por el mismo acto se obliga a rendir cuenta ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esa Dependencia y su Reglamento, sin que el requisito no tiene validez el presente Contrato.
En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos: José Alberto Cáliz, titular N° 7, Tomo I, Folio 10 y José Ayala Z., Procurador General de la República. — Juan Rodríguez, Proveedor General de la República, por la ley, Edda Zúñiga L., Secretaria

Proveeduría General de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 775

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Artículo VI del Contrato N° 20, suscrito entre el Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas y el Ingeniero Mario Reina Idiáquez, contenido en el Acuerdo N° 1277 del 14 de diciembre de 1962, en el sentido de conceder una prórroga de 70 días al plazo de 200 días hábiles en que el Contratista se compromete a entregar la Construcción del Puente sobre el Río Mejocote, exonerándolo al mismo tiempo del pago de la multa fijada en el Contrato durante el tiempo de prórroga, en vista de que la Dirección General de Caminos, autorizó trabajos extraordinarios en dicha obra. Dichos trabajos cubrieron el lapso de tiempo de 70 días.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 776

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el plazo de 60 días aprobados en Acuerdo N° 226 del 8 de febrero de 1962, para prolongar la fecha de terminación de la Carretera La Paz-Villa de San Antonio, están exentos del pago de la multa fijada en el Artículo Sexto, del Contrato N° 11, aprobado a la vez en Acuerdo N° 719, del 22 de julio de 1961, en vista de la pérdida de tiempo ocasionada al Contratista durante la revalidación del saldo de la Partida correspondiente a dicha carretera, para la reanudación de los trabajos en la mencionada Villa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 777

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Contrato N° 19.—Los suscritos, Julio César López Escobar, mayor de edad, casado, hondureño, carpintero y vecino de La Ceiba, Departamento de Atlántida y

José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando en su propio nombre y que en adelante se llamará "El Contratista" y el segundo actuando como Procurador General de la República y que en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, por la ley, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato:

Primero.—El Contratista se compromete según invitación a Cotización N° 826/6, de 4 de abril del corriente año, a hacer el siguiente trabajo de reparación de la Oficina de Telégrafos de La Ceiba, así: a) Reparación de 26 ventanas de 24x51, pintadas a dos manos y colocación de las mismas. b) Pintar cuatro piezas interiores, con sus cuadros, puertas y ventanas. e) Colocar 17 láminas de masonite, en el cielo de la primera sala del segundo piso y reparación de las otras salas, sin pintar y tapar goteras. d) Macillar y reclavar techo. e) Pintar las tres paredes de fuera del edificio y reparación de otro cielo de la segunda sala.

Segundo.—El Contratista se compromete a hacer este trabajo por la suma de (L. 2,500.00) dos mil quinientos lempiras netos, según su oferta presentada en la cotización arriba mencionada.

Tercero.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de (L. 2,500.00), así... (L. 1,000.00) mil lempiras de adelanto para empezar el trabajo y (L. 1,500.00) mil quinientos lempiras, al entregar el trabajo de conformidad y según Acta de Recepción de la persona que sea nombrada para tal efecto.

Cuarto.—El Contratista se compromete a entregar el trabajo terminado 60 días después de que se le haya entregado el adelanto mencionado en la cláusula anterior.

Quinto.—Queda entendido que en el precio antes citado, van incluidos los materiales y mano de obra.

Sexto.—El Gobierno por medio de este Contrato nombra Supervisores de la obra al Director de Comunicaciones Eléctricas de La Ceiba y al Ingeniero Inspector de la Proveeduría, quien hará inspecciones periódicas, siempre que así se crea conveniente. Los nombrados serán responsables del cumplimiento por parte del Contratista de que el trabajo sea hecho de acuerdo con las especificaciones arriba indicadas.

Séptimo.—El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esta dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. López Escobar, Identidad N° 4286; Impuesto sobre la Renta N° K-33313.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Samuel Quan R.,

Proveedor General de la República, por la ley.—Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveeduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 778

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Servicios Profesionales.—Los suscritos, Kenneth H. See, mayor de edad, casado, Técnico Electricista y de este vecindario y José Ayala Z., de generales conocidas, actuando en su calidad de Procurador General de la República, ante los oficios del señor Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato:

Primero.—El señor See se compromete en cumplimiento del Renglón 1.9 del Contrato N° 18, firmado entre el Gobierno de Honduras y el señor See, a prestar los siguientes servicios de instalación de un Sistema Telecomunicación para la Dirección General de Caminos, así: a) Servicio de Mantenimiento. Visita trimestral del radiotécnico a cada una de las estaciones siguientes: 1.—Tegucigalpa. 2.—San Pedro Sula. 3.—La Ceiba. 4.—Santa Rosa de Copán. 5.—Comayagua. 6.—Choluteca. 7.—Galera y 8 Danlí. Durante estas visitas el radiotécnico hará una inspección general de todo el equipo y ejercerá los trabajos necesarios de limpieza y ajuste de circuitos para la óptima operación del sistema. b) Servicio de Reparación.—El Servicio de reparación será llevado a cabo por un radiotécnico que estará siempre disponible. En caso de presentarse alguna falla en el equipo, el radiotécnico deberá atender toda llamada de emergencia, dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la llamada, a excepción de los días feriados y domingos. c) Servicio de Información.—En cada una de las visitas y después de cada reparación, el señor See dará una información pormenorizada de las piezas sustituidas, en forma de factura detallada por cada estación al Gobierno. Indicará la marca y hora de servicio de cada una, como también las lecturas de los metros de cada una de las posiciones: Wattmeter ALC-5PA Cathode Currente, Low voltage plate, Hig voltage plate y Bias supply voltage.

Segundo.—El Gobierno se compromete a pagar la suma de... (L. 600.00) seiscientos lempiras mensuales, por servicios profesionales, a partir del primero de julio del presente año y por todos los meses restantes del año en curso. Estos fondos serán tomados de la Sección 1.—Gastos de Funcionamiento; Renglón 2.—Mantenimiento Sistema Radiotelecomunicación.

Tercero.—La duración de este Contrato será de seis meses, prorrogable por un año.

Cuarto.—El Gobierno se compromete a dar al señor See el transporte para que pueda llevar a cabo las inspecciones y reparación de los equipos de Radio-Telecomunicación de la Dirección General de Caminos.

Quinto.—El Gobierno pagará al Contratista la suma arriba indicada, según acuerdo de las dos partes, no pudiendo exceder el término para la cancelación total del 31 de diciembre del corriente año.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa Distrito Central, a los veinte y un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Kenneth H. See, Identidad N° 2, Folio 20, Tomo 5.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 779

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar ni efecto el Acuerdo N° 735, de fecha 19 de junio del corriente año, por medio del cual se modificaba el Contrato N° 20, suscrito entre el Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras y el Ingeniero Mario Reina Idiáquez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 780

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 15 de julio del presente año, los servicios del ciudadano Julio Zapata Valladares, del cargo que desempeña como Mecánico Clase "D", Renglón 33, del Taller Equipo Pesado "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 781

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 15 de julio, los servicios del ciu-

dadano Marco Tulio Martínez, del cargo que desempeña como Ofici-nista, Renglón 44, Catacamas-Gracias a Dios, Departamento de Construcción, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 782

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Fausto Palomo, Ayudante de Maquinista de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, en sustitución de Luis Alberto Bulnes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 783

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto, al ciudadano Carlos Alvarado, Ingeniero Jefe, Superficies Asfálticas, Renglón 106, Mantenimiento Especial de Superficies Asfálticas, Zonas Central y Sur, Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, en vista de que el Ingeniero Alvarado desempeñó el puesto de Ingeniero Inspector Renglón 57, Puente Humuya, sobre Carretera La Paz-Villa San Antonio, Departamento de Construcción, hasta el mes de junio del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 783-A

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 38.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a las personas siguientes:

3.—Francisco Morazán

Oficina Central: Jesús Cornelio Rojas Carón, Receptor de Servicio

Nocturno, en sustitución de Jacobo Portillo, devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo. José Alberto Valladare, mensajero diurno, en sustitución de Carlos Alberto Soa, que causa baja.

Talanga: Rodimiro Mejía Carras, mensajero, en sustitución de Ramiro Ostilio Nuñez

Curarén: Samuel Zelaya Sierra, Telegrafista, en sustitución de Gloria M. Villafranca, que pasó a Cedros, Francisco Morazán, devengará sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

Curarén: Samuel Zelaya Sierra, Telegrafista, en sustitución de Gloria M. Villafranca, que pasó a Cedros, Francisco Morazán, devengará sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

Santa Lucía: Federico Cerrato Reyes, Mensajero, en sustitución de Jorge A. Triminio.

Orica: Juan Alberto Licon, Mensajero, en sustitución de Darío Flores, devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

4.—Atlántida

Ceiba

Central de Teléfonos Automáticos: Pedro Padilla C., Maquinista Controlador, en sustitución de Miguel A. Martínez, que ascendió. Devengará sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

Nueva Armenia: José Regino Castro, Celador, en sustitución de Purificación Mejía.

La Unión: Arnoldo Padilla Alemán, Mensajero, en sustitución de Gertrudis Rodríguez S.

Kilómetro 17: Raúl Bustillo Amaya, Mensajero, en sustitución de Rolando Delcid.

El Porvenir: Roberto Palma Flores, Mensajero, en sustitución de Enrique Bustillo.

Mezapa: Víctor Saravia y Saravia, Mensajero, en sustitución de Felipe Saravia S., que renunció. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

6.—Comayagua

Comayagua: Mariano Matute y Jorge E. Guillén, Mensajeros, en lugar de Marco Antonio Aguilar y Rigoberto Macías C. que renunciaron.

Siguatepeque: Gladys Reina de Bonilla, receptora, en sustitución de Mariana Cardona, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

7.—Copán

Santa Rosa de Copán: J. René Reyes, Telegrafista Ayudante Diurno, en sustitución de Jorge Arturo Paz, que pasó a San Luis S. B., devengará sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

8.—Cortés

San Pedro Sula: Gladys Rosales, Receptora, en sustitución de M. Leticia Castellanos, que renunció, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el

Artículo 71 de la ley. Marcio Sánchez, Mensajero, en sustitución de Gonzalo Erazo, devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

Central de Teléfonos Automáticos: Francisco Andrade, Maquinista, en sustitución de William Amador, devengarán sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

San Francisco de Yojoa: Constantino Linares, Celador, en sustitución de René Limas Maradiaga.

Agua Azul: Marciano Maradiaga Castro, Mensajero, en sustitución de José Santos Cruz, que renunció.

Río Lindo: Rodolfo Martínez Rivera, Mensajero, en sustitución de Humberto Márquez Orellana, que renunció, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

9.—Choluteca

El Triunfo: Orlando Guzmán, Telegrafista, en sustitución de Arnaldo C., que pasó a Namasigüe.

Marcovia: José Renier Maradiaga, Mensajero, en sustitución de Wilfredo Medina Ortiz, que renunció, devengarán el sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

10.—El Paraíso

Yusecarán: Manuel Trejo, Celador, en sustitución de José Rodríguez.

Danlí: José Ricardo Navarrete, Receptor, en sustitución de Mariano Madrid C., que ascendió a Telegrafista Ayudante, en el mismo lugar.

Las Manos: Cristino C. Calona, Telegrafista, en sustitución de Blas Antonio Maldonado, por ebriedad.

Cifuentes: José G. Uclés, Telefonista, en sustitución de Faustino Valladares

Soledad: Héctor Alfonso Espinoza, Celador, en sustitución de Carlos Espinoza, que renunció.

San Lucas: Pedro Antonio Escoto, Mensajero, en sustitución de Marco Antonio Dormes, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

11.—Intibucá

La Esperanza: Rafael Rodríguez Telegrafista Ayudante, en sustitución de Ismael A. Dubón, que pasó a San Pedro Sula, Cortés, devengará el sueldo tope por haber trabajado en el Ramo. Celadores, Julio Méndez, Julián González y Victoriano Domínguez, en sustitución de Fausto Sánchez, Ciriaco Domínguez y Juan Domínguez, respectivamente, y Mensajero Pablo Mejía, en sustitución de Lucas Domínguez, devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

San Miguelito: Salomón Hernández C. Telegrafista, en sustitución de Mardoqueo Díaz G., para mejorar el servicio.

San Juan: Jorge Alberto Gámez, Telegrafista, en sustitución de Rodolfo Gómez N.

Camasca: Ranulfo Molina, Telegrafista, en sustitución de Fernando Noláscó V.

12.—La Paz

Cabañas: Neptalí M. Bulnes, Telegrafista, en sustitución de Gustavo Castro M., que renunció.

Santa Elena: René Morales Cuéllar, Telegrafista, en sustitución de Raúl Armando Mendoza, que renunció

Santiago: Miguel Angel Ramos, Celador, en sustitución de Pastor Hernández, Luis Beltrán Girón, como Mensajero, en sustitución de Florentino A. Hernández.

Los Planes: Pedro Carrillo, como Mensajero, en sustitución de Adán González A

Las Moras: Ramón Guardado Martínez, Mensajero, en sustitución de Ricardo Galeas Martínez, que renunció.

Marcala: Mateo López, Celador, en sustitución de Pablo Pereira y Pereira, devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

13.—Lempira

Gracias: Carlos David Figueroa, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Alfonso Vásquez, que pasó a Candelaria, devengará sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

14.—Ocotepeque

Nueva Ocotepeque: Alberto Villeda, Celador, en sustitución de Domingo Guerra V., devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

15.—Olancho

Juticalpa: Juan Rivera, Celador, en sustitución de Juan Mejía C., Mensajeros, Antonio Hernández, en sustitución de Héctor Obdulio Romero, Alfredo Ordóñez, en sustitución de Ramón Rivera y Marcial Turcios, en sustitución de Pablo Zelava.

Salamá: Celadores Lorenzo Cruz, en sustitución de Cristino Meza y Gonzalo Torres, en sustitución de Eduviges Tróchez.

Guacoca: Mensajero, Gustavo Romero, en sustitución de Antonio Alvarez

Guacaco: José Encarnación Echeverría, Celador, en sustitución de Porfirio Santos H., Celador, Andrés Felipe Padilla Rosales, en sustitución de Roque Escobar R.

San Francisco de La Paz: Elías Munguía Nájera, Pablo Figueroa Reyes, Celadores, en sustitución de Ezequiel Meza Mayén y Pastor Trejo, respectivamente.

La Venta: Pedro Rafael Betancourt, Telegrafista, en sustitución de Vicente Cruz Navarro, que renunció, por enfermedad.

Jutiquire: Mario Hostilio Mendoza, Mensajero, en sustitución de Mario Tulio Pagoada.

Punuaire: Ignacio Urterho, Mensajero, en sustitución de José Saúl Zavala, que renunció.

Catacamas: Guadalupe Hernández, Celador, en sustitución de Abel Cantarero A., Carlos Sánchez

G. Mensajero, en sustitución de José M. Valderramo.

El Rosario: Mario Bulnes L., Telegrafista, en sustitución de Vidal Saravia, Estebán Solís S., Celador, en sustitución de Daniel Welcher Antúnez.

Jano: Francisco E. Navarro, Celador, en sustitución de José Miguel Ochoa.

Yocón: Oscar Guardiola, Telegrafista, en sustitución de Alejandro Castellanos, Francisco Amaya, Mensajero, en sustitución de Virgilio Pinto B.

Campamento: Juan Pablo Mendoza, Telegrafista, en sustitución de Héctor García A., José Simeón Valladares, Mensajero, en sustitución de Jorge Juárez M., Los nombrados devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

17.—Valle

Nacaome: Martín Montalván, Mensajero, en sustitución de Venancio Montalván, Otilia Hernández, Telefonista, en sustitución de Estela Hernández, devengará sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.

Alianza: Ovidio Fuentes, Celador, en sustitución de Rafael Marino Santos y Mensajero, Orlando Burgos, en sustitución de Concepción M. Santos, ambos por haber renunciado.

Coray: Perfecto López, Celador, en sustitución de Baudilio Vásquez M., devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

18.—Yoro

Yoro: Juventina Martínez Puerto, Receptora, en sustitución de Florinda Castro Galo, devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley.

19.—Radio Nacional

San Pedro Sula: José L. Tróchez, Mensajero, en sustitución de Mario Sánchez García.

French Harbour: John Jones H., Mensajero, en sustitución de Douglas Godfrey, que renunció.

Iriona: Gilberto Rodríguez Irias, Mensajero, en sustitución de Edilberto Ramos Zamora. Y los nombrados devengarán sueldo tope desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 784

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de San Francisco del Valle, en el Departamento de Santa Bárbara, a par-

tir del primero de julio del presente año, a Olaya Gómez Fajardo, en sustitución de Gustavo Gómez Fajardo.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder de la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nu 785

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio al ciudadano Oscar Roldán López, Mecánico Clase 2º Renglón 74, Taller San Pedro Sula, Equipo Pesado y Liviano, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Camiones, en sustitución de Ramón López.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo, según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 786

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 38 Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8º de la ley del Ramo,

ACUERDA:

Ascender en sus puestos a partir del 1º de julio del presente año, a los empleados siguientes:

4.—Atlántida

La Ceiba

Central de Teléfonos Automáticos: Miguel A. Martínez, Maquinista Jefe, en sustitución de Juan A. Cisneros, que renunció.

5.—Colón

Trujillo: Mauro Rodríguez Lina, Telegrafista 1º, en sustitución de Heriberto Girón Jácome, que pasa como Inspector a la Inspección General.

8.—Cortés

San Pedro Sula

Central de Teléfonos Automáticos: Vicente Murillo, ayu-

encargado de cables, en sustitución de Héctor Serpas, que pasó a Lima. — *El Paraíso*

Dani: Mariano Madrid C., telegrafista ayudante, en sustitución de Jorge A. Castro, que pasó a Teupasenti.

Los nombrados devengarán sueldo tope, desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponer así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 787

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice: "Acuerdo N° 40.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo,

ACUERDA:

Descender en su puesto a partir del 1° de julio del presente año al empleado siguiente:

2.—*Inspección General*

Heriberto Girón Jácome, Inspector de Telegrafos y Teléfonos para Santa Bárbara Copán y Ocoatepeque, en sustitución de Mauro Rodríguez Molina, que pasó como Telegrafista Primero a Trujillo, Colón.

Y el nombrado devengará sueldo tope desde el día en que tome posesión de su cargo y por disponer así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 788

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 37.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Trans-

ferir a partir del primero de julio del presente año a los empleados siguientes:

3.—*Francisco Morazán*

Cedros: Gloria M. Villafranca, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Doris Rodríguez, que causó baja.

6.—*Comayagua*

Los Globos: Rodimiro Lardy, Telegrafista, en sustitución de J. Donald Flores, que pasa a Atima, Santa Bárbara.

Lejamani: Florencia Castellanos, Telegrafista, en sustitución de Fidelina Pérez, que pasa para Candelaria.

Candelaria: Fidelina Pérez, Telegrafista, en sustitución de Florencia Castellanos, que pasó a Lejamani.

8.—*Cortés*

La Lima: Héctor Serpas, Celador, en sustitución de Vicente Murillo, que pasa a San Pedro Sula.

9.—*Choluteca*

El Espino: Jacinto Macías M., Telegrafista, sustitución de Adolfo A. López M., que pasa a Monjarás.

Monjarás: Adolfo A. López M., Telegrafista, en sustitución de Jacinto Macías M., que pasó a El Espino.

Namasigüe: Arnulfo Alvarez C., Telegrafista, en sustitución de Andrés Cano Castellanos, que pasó a Concepción de María.

Concepción de María: Andrés Cano Castellanos, Telegrafista, en sustitución de Mario A. Romero, que renunció.

10.—*El Paraíso*

Teupasenti: Jorge A. Castro, Telegrafista, en sustitución de Marco Antonio Amaya.

13.—*Lempira*

Candelaria: Alfonso Vásquez, Telegrafista, en sustitución de Ramón H. Villibord, que pasa a San Rafael.

San Rafael: Ramón H. Villibord, Telegrafista, en sustitución de Benjamín H. Lara, que causó baja por ebriedad.

11.—*Santa Bárbara*

Atima: J. Donald Flores, Telegrafista, en sustitución de Rodimiro Lardy, que pasa a los Globos Comayagua.

San Luis: Jorge Arturo Paz, Telegrafista, en sustitución de Medardo S. Martínez.

18.—*Yoro*

Yoro: Arturo Maradiaga, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Gustavo Suazo D., que pasa a Progreso.

Progreso: Gustavo Suazo D., Telegrafista Ayudante, en sustitución de Arturo Maradiaga, que pasó a Yoro.

Y los nombrados devengarán sueldo tope desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponer así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuni-

quese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 789

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, a partir del primero de julio del presente año a Ismael Galeano Tróchez, en sustitución de Felipe Hernández, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 790

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de Entrega Inmediata de la Administración de Correos de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés a partir del primero de julio del presente año, a Francisco Pérez B., en sustitución de Alfonso Zúñiga U., que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 791

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje y Aseador de la Administración de Correos de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, a partir del primero de julio del presente año, a Roberto Murillo Hernández, en sustitución de Gonzalo Martínez. Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo

segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 792

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, por la cantidad de L 2.400.00 (dos mil cuatrocientos lempiras), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 793

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Luis Alberto Bulnes, Maquinista de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, en sustitución de José Alonzo Castillo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 794

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio al ciudadano Gustavo Ramírez, Tesorero de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, en sustitución de Irma de Ramírez.

El nombrado tomará posesión de su cargo otorgando la caución de ley, previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 795

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe de Certificados de la Administración Central de Correos, a partir del primero de

julio del presente año, a Juan Blas Raudales, en sustitución de José Virgilio Ochoa.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 796

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 43.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Nombrar a partir del primero de julio del presente año a la persona siguiente:

3.—*Francisco Morazán*

Central de Teléfonos Automáticos: Arturo Vallecillo, Ayudante Encargado de Cables en la Central, en sustitución de Oscar Dominguez, que pasó a otro puesto.

Y el nombrado devengará el sueldo tope por haber trabajado en el Ramo.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 797

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 41.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Transferir a partir del primero de julio del presente año a los empleados siguientes:

6.—*Comayagua*

San Luis: Reynaldo Martínez, Telegrafista, en sustitución de Corina Acosta, que pasa a Ojos de Agua.

Ojos de Agua: Corina Acosta, Telegrafista, en sustitución de Reynaldo Martínez, que pasó a San Luis.

Y los nombrados devengarán sueldo tope desde el día en que

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, al público hace saber: que con fecha veintitrés de julio del corriente año, se presentaron a este Despacho los señores Flavio Fidel Gil Pavón, soltero, motorista, y Alba Esperanza Pavón de Gómez, casada, Taquí-Mecanógrafa, mayores de edad, hondureños y vecinos de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno en los suburbios del pueblo de Yauyupe, denominado "El Ocote", de ocho manzanas de extensión superficial, más o menos, inculto, circulado de piedra, madera y zanjo, limitado así: por el Norte, con casa de Eloy Sierra y Micaela Flores; al Sur, con propiedad de Facundo Sierra y Asunción Flores, quebrada de por medio; al Oriente, con propiedad de Humberto Rubio y Angel Sánchez, y al Poniente, con propiedad de Alejandrina de Molina". — "Otro lote de terreno en el lugar denominado "Potrerillos", de cinco manzanas de extensión superficial, cultivado con árboles frutales y huerta, acotado con cercas de piedra, madera y rocas naturales, limitado así: por el Norte, camino rural que conduce a Texiguat; por el Sur, con potrero de Remigio Sánchez, quebrada de por medio; por el Oriente, con propiedad de Salomé Pavón y Remigio Sánchez, y por el Poniente, con propiedad de Salomé y Manuel Pavón". — "Otro lote

tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas". — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 798

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de julio al ciudadano Jorge Oliva Cáceres, Oficinista, Renglón 44, Catacamas-Gracias a Dios, departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

de terreno en el mismo lugar de Potrerillos, de cinco manzanas de extensión, acotado con cercas de piedra y barrancos naturales, con los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de Camilo Sánchez; por el Sur, con propiedad de Manuel y Salomé Pavón; al Oriente y Poniente, con propiedad de Salomé Pavón". — "Otro lote de terreno en el lugar denominado "La Loma Verde", de quince manzanas de extensión, cultivado con zacate artificial en su mayor parte, circulado con cercas de piedra, madera y rocas naturales, limitado así: por el Norte, con propiedad de Facundo Sierra y Porfirio Cruz; por el Sur, con propiedad de Clementina Cruz, travesía medianera; por el Oriente, con Baltazar Ordóñez, camino real de por medio; y por el Poniente, con propiedad de Facundo Sierra y Bernabé Rubio". — "Otro lote de terreno en la Montaña de Navijupe, de dos manzanas de extensión más o menos, señalado con mojones de piedra, limitado así: por el Norte, con propiedad de Luis Sánchez; por el Sur, con propiedad de Facundo Sierra y Rosalía Mejía; por el Oriente, con propiedad de Facundo Sierra y María de la Cruz Cruz viuda de Flores, y por el Poniente, con propiedad de Adelina de Cruz y Facundo Sierra". — Todos estos lotes están en jurisdicción del Municipio de Yauyupe, de este Departamento". Y sobre una casa de habitación situada en el centro de Yauyupe, construida de paredes de bahareque, techo de teja, de diez varas de largo, por seis de ancho, con su correspondiente cocina, construida de adobes, de seis por seis varas por toda latitud, cubierta de tejas, situada en un solar como de veinticinco varas de largo, por dieciocho de ancho, con los siguientes límites: por el Norte, con casa y solar de Adelina de Cruz; por el Sur, con casa y solar de Angel Sánchez P., calle de por medio; por el Oriente, con casa y solar de Angel Cruz, travesía medianera, y por el Poniente, con casa y solar de Mercedes de Cruz, calle de por medio. Adquirieron la posesión de estos inmuebles don Fidel Pavón. Ofrecieron la información de los testigos: don Emilio Sierra, casado, don Facundo Sierra, viudo y don Alfredo Samuel Palma, casado, mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes y vecinos de Yauyupe. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Yuscarán, 30 de noviembre de 1962.

F. B. Martínez,
Secretario.

6 D. 62., 5 E. y 5 F. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año recién pasado, se admitió

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca.—S. P. E. (Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, Pascual, Bruni, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad italiana, vecino de este Distrito Central; ante Vos, con mi acostumbrado respeto, comparezco solicitando el registro y depósito de la marca: "Congolón", que ampara, protege y distingue un producto de cacao en polvo, elaborado en el mismo plantel donde se procesa el Café Maya, de mi propiedad, ubicado frente al parque de La Concordia, de esta capital. La marca consiste en un dibujo negro, blanco y rojo, que representa un indio autóctono de nuestra raza, en



cuál las, sosteniendo en la mano derecha un trasto en forma de balde que calienta sobre una llama, debajo de la cual aparece un dibujito que simboliza un motivo maya. En la parte superior del dibujo hay una leyenda que dice: "Congolón", y abajo de ésta, se leen las palabras: "Cacao en polvo". En la parte inferior en letras minúsculas otras palabras que dicen: "Elaborado con la garantía de Café Maya". La marca se aplicará y fijará en los distintos tamaños de bolsitas que contendrán el producto, así como en los envases y paquetes, en forma de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes, tal como se acostumbra en el comercio y en la industria. Acompañó el tipo y los diez ejemplares respectivos. Para la continuación de estas gestiones, confiere poder al Licenciado Víctor Ceferino Muñoz, a quien invisto de las facultades del mandato judicial y administrativo.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Pascual Bruni". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5 y 15 F. 63.

tió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Al Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Federico Torres, Perito Químico, casado, mayor de edad y de este vecindario, en su carácter de Gerente y Técnico de Laboratorios Ideal, S. de R. L., sociedad constituida conforme a las leyes de Honduras, con domicilio en esta ciudad, respetuosamente solicita el registro y depósito inicial de la marca de fábrica denominada:

IDEALINA

con este nombre se protege, ampara y distingue la sustancia química-farmacéutica; que es un notable analgésico para combatir toda clase de dolores, este medicamento es elaborado por los Laboratorios Ideal, S. de R. L., de Tegucigalpa,

dos.—(f) Federico Torres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Al Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Federico Torres, Perito Químico, casado, mayor de edad y de este vecindario, actuando en su condición de Gerente y Técnico de Laboratorios Ideal, S. de R. L., sociedad constituida conforme a las leyes de Honduras, y domiciliado en esta ciudad, respetuosamente solicita el registro y depósito inicial de la marca de fábrica que se denomina:

COLIRIO NEGRO

con este nombre queda amparado conforme a la ley, el medicamento químico-farmacéutico, solución necesaria para curar afecciones de la vista y prevenir infecciones. Siendo esta preparación elaborada por los Laboratorios Ideal, S. de R. L., de Tegucigalpa, que se distingue por su inconfundible sello que ostenta una herradura con su respectiva leyenda, y que en este Ministerio ha quedado debidamente inscrita con el número 10.661, para su uso exclusivo. "Colirio Negro", en el nombre cuyo registro se solicita, está formado por dos vocablos en letras contiguas y uniformes sobre etiquetas de fondo blanco en un marco color verde y en negro, adheridas en envases, cajas y paquetes u otras envolturas que contienen dicha sustancia medicinal. Acompaña los documentos reglamentarios. Pide: que se le quite la solicitud y se reserve la conformidad y a favor de su registrada. Confiere poder al Abogado Samuel Hernández Morales para los fines consiguientes.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Federico Torres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre de año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Al Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Federico Torres, Perito Químico, casado, mayor de edad y de este vecindario, en su carácter de Gerente y Técnico de Laboratorios Ideal, S. de R. L., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Honduras, con domicilio en esta ciudad, respetuosamente solicita el regis-

tro y depósito inicial de una marca de fábrica denominada:

PEDI-SAN

con este nombre ampara, protege y distingue: la subatancia química farmacéutica; anti-éptico para los pies, para curar afecciones, maza-morra, pies de atleta, bromhidro-morra, etc., dicha preparación medicinal es elaborada en los Laboratorios Ideal, S. de R. L., de Tegucigalpa que se distingue por su inconfundible sello que ostenta una herradura con su respectiva leyenda, que este Ministerio tiene debidamente inscrita con el número 10.661, para su uso exclusivo. "Pedi-San", es el nombre cuyo registro se solicita en una palabra compuesta, separada por un guión, con letra uniforme y va estampada en etiquetas de color amarillo, sobre envases, cajas, paquetes u otras envolturas que contengan el medicamento. Acompañar los documentos de ley. Para la inscripción de este registro, otórgase poder al Abogado don Samuel Hernández Morales.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Federico Torres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 3 de enero de 1963.

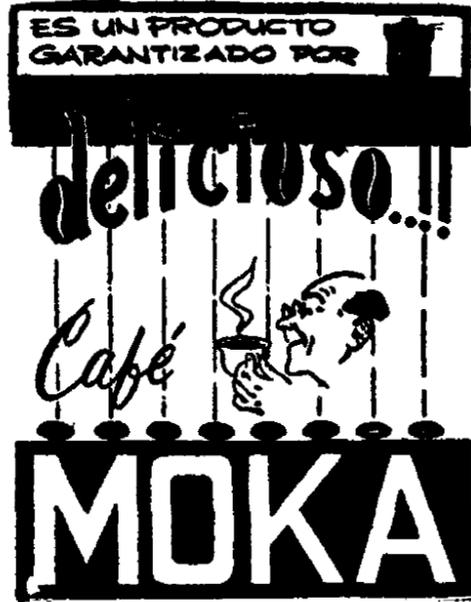
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Liggett & Myers Tobacco Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domicilio en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 789 918, el 30 de octubre de 1962, por un período de veinte años, para distinguir cigarrillos; consistente en la palabra:

PARKWAY

la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca.—S. P. E. (Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, Pascual Bruni, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad italiana y vecino de este Distrito Central; ante Vos con mi respeto habitual, comparezco solicitando el registro y depósito de la marca "Moka", que ampara



protege y distingue una clase de café molido de calidad superior, elaborado en el molino de mi propiedad, instalado frente al parque de La Concordia de esta ciudad, la cual consiste en un dibujo color blanco y azul que representa la cabeza de un hombre que se lleva a los labios una taza de humeante café. En la parte superior hay una leyenda que dice: "Es un producto garantizado por delicioso"; en el centro se lee la palabra café y más abajo la que dice: "Moka". La marca de fábrica se fijará en los distintos tamaños de bolsitas que contendrán el producto, o a los envases y paquetes, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en general en todas formas acostumbradas por el comercio e industria. Acompañó el clisé y diez ejemplares de la marca. Para la prosecución de estas gestiones, confiero poder al Lic. Víctor Ciferino Muñoz, a quien invisto de las facultades necesarias.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Pascual Bruni". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

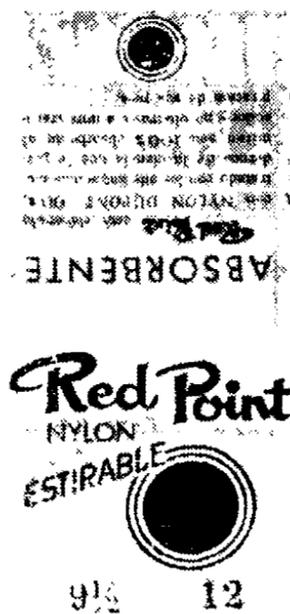
de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de don Juan Miguel Dada, del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color amarillo, atravesada por líneas verticales de color blanco. Al ser doblada la etiqueta por mitad, se lee en uno de sus lados las palabras distintivas "Red Point", escritas en letras rojas, y debajo de éstas las que dicen "Nylon y Estirable", en letras negras, viéndose las dos últimas letras de la palabra "Estirable", superpuestas a un círculo de color

rojo, con bordes blancos y rojo; debajo del círculo rojo se leen indicaciones sobre el número de la ta-



lla de los artículos. En la otra mitad de la etiqueta se lee escrita en letras negras, la palabra "Absorbente" y debajo de ésta y en letras

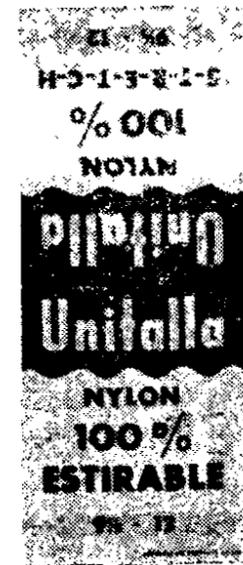
Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.

rojas, las palabras "Red Point"; la leyenda: "Está elaborado con Nylon Dupont" 100% tratado con los adelantos más modernos de la ciencia que le permiten sea 100% absorbente al sudor y no obstruya la libre transpiración de sus pies; apareciendo debajo de dicha leyenda un círculo rojo con bordes blancos y rojos, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: calcetines, batas de baño, blusas, calcetería, medias, camisas, camisetas, fajas elásticas, pantalones, pañuelos, corbatas, pijamas, sweaters, vestidos de baño, bandas para el cabello, combinaciones, ropa blanca y de color, interior y exterior, para dama y caballero, confeccionados en toda clase de fibra textil natural o artificial; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5, 15 y 25 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de don Juan Miguel Dada, del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color azul claro, atravesada en su parte central por una franja de color azul marino, de bordes ondulados. Al ser doblada la etiqueta por mitad, se lee en uno de sus lados y sobre la franja de color azul marino, la palabra: "Uni-



talla", y debajo de ésta y sobre fondo azul claro "Nylon 100% Estirable"; leyéndose también en la otra mitad

sobre la franja azul marino, la palabra "Unitalla" y debajo de ésta y también sobre el fondo azul claro, "Nylon 100% S-T-R-E-T-C-H". Atajo de las descripciones anteriores se ve una franja de color plateado que se ova en su parte central, con indicaciones sobre el número de la talla de los artículos, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: calcetines, batas de baño, blusas, calcetería, medias, camisas, camisetas, fajas elásticas, pantalones, pañuelos, corbatas, pijamas, sweaters, vestidos de baño, bandas para el cabello, combinaciones, ropa blanca y de color, interior y exterior, para dama y caballero, confeccionados en toda clase de fibra textil natural o artificial, y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5, 15 y 25 F. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, se presentó ante este Despacho, el señor José Arturo Rubio Moncada, mayor de edad, casado, herrero, vecino y originario de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Una propiedad denominada "Los Sarciles", comprensión del mismo San Antonio de Oriente, de una extensión aproximada de doce manzanas, cercada de piedra, y un poco de alambre espigado, propio para la agricultura y ganadería, en el cual ha cultivado árboles frutales, como aguacate, mango y naranjo, forman un solo cuerpo individualizado, y lo hubo por herencia intestada de su difunta madre señora Gabriela Ardón viuda de Rubio. El anterior inmueble lo ha poseído el señor José Arturo Rubio Moncada, agregando la posesión suya con la de su antecesora, por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Para acreditar tales extremos, el compareciente ofrece el testimonio de los testigos, Miguel Angel Elvir, Manuel Maradiaga Sibaja, casados, y Francisco Mairena Romero, soltero; todos tres mayores de edad, propietarios y

del vecindario de San Antonio de Oriente. — Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

5 F., 7 M. y 6 A. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de febrero del corriente año, a las diez y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un derecho o acción equivalente a la mitad del siguiente terreno: Un lote de terreno comprendido en el sitio de Santa Inés, jurisdicción de San Antonio de Oriente, de este departamento, de una extensión de cuatro y cuarta caballerías antiguas, que limita así: Al Norte, con terrenos de El Zamorano; al Este y Sur, con propiedad de Calixto José Rivera, y al Oeste, también terrenos de El Zamorano; la demarcación del lote mencionado se principió de Los Calpules, siguiendo el cerco que los separa del terreno del Zamorano, y con rumbo Norte, llega al lugar denominado Agua Caliente; de aquí continúa rumbo Este, los linderos de terrenos de El Zamorano, pasando por los mojones denominados Chagüites de Quiscamote, Los Chagüites del Horno, hasta llegar al lindero de José Calixto Rivera, en el punto denominado Chorrera de Horno, con lo cual queda determinada la demarcación del perímetro de este lote por haberse hecho antes la del lote de José Calixto Rivera; el inmueble descrito se encuentra inscrito con el N° 34, Folios del 51 al 52 del Tomo ciento sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la deuda de seis mil doscientos setenta y seis lempiras, intereses y costas que es en deber la señora Raquel Zepeda de Raudales, a la señora Maclovía Lafnez. — Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 28 E. al 19 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía Azucarera Hondureña, S. A., por este medio se permite convocar a los accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que deberá reunirse en sus oficinas principales de esta ciudad, a las nueve de la mañana del día viernes 15 de febrero próximo entrante, para conocer de los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos respectivos.

Si por falta de quórum no se pudiera verificar dicha Asamblea General, se reunirá en el mismo lugar y hora al día siguiente con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 30 de enero de 1963.

RAFAEL DAVILA, Secretario.

30 E., 5 y 11 F. 63.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un sol frente y, si posible fuere, a máquina.

Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día seis de febrero del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente Dos lotes de solar marcados con los números ocho y nueve del Bloque B, de la lotificación "San Roque", situados al Este de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Escarbadero, que forman un solo cuerpo, y miden y limitan así: Al Norte, 24 metros, limita con casa del Lic. Florentino Alvarez Canales, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros sesenta centímetros. Limita con lote 20 y 21 del Bloque B; al Este 30 metros 95 centímetros, limita con lote 10 del mencionado Bloque B, y al Oeste, dos rectas, una de veintidós metros, seguida de otra de 15 metros 65 centímetros, limita con lotes 4, 5 y 7 del Bloque B, con una área total de 1082 varas cuadradas; bien inscrito con el N° 394, Folios 468 y 469 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a nombre del señor José Roger Ramírez Quiñónez, sobre este inmueble hay las siguientes mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de zinc, compuesta de dos dormitorios, oficina, portón, comedor, cocina, garage, un depósito para maquina, y un salón para taller de carpintería y servicios sanitarios, mejoras que entran también en el gravamen, va-

lorado dicho inmueble por común acuerdo en la cantidad de veintidós mil doscientos noventa y seis lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor José Roger Ramírez Quiñónez, a la Capitalizadora Hondureña, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 14 E. al 5 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles siguientes: Primero.—Sobre los derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo Matute de Zúñiga Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega, poseen en el sitio llamado "El Río del Obispo", jurisdicción de Cedros, sitio de cincuenta y dos y media caballerías, limitando: al Norte, Río de Playas, Río del Obispo y terreno de Tumba la Hoya; al Sur, terreno de Guadalupe, Agua Blanca y Las Segovias; al Oriente, los mismos terrenos de Guadalupe y Agua Blanca y confluencias de los ríos de Playas y de Siria; al Poniente, terrenos de La Higuera y Tumba la Hoya; más media caballería en el terreno llamado Sitio de Mejía, que tiene por límites: al Sur, terreno de Animas; al Oriente, terreno de Miña Vijá; al Poniente, terrenos de Los Lim-

nes; el dominio corre inscrito a favor de los señores Castillo Matute, con el N° 160, Folios 276 y 277 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad de este departamento, y con el N° 111 Folios 138 y siguiente del Tomo 121 del mismo Registro, a favor del señor Antonio Castillo Vega; valorados los derechos en el inmueble descrito por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta lempiras (L. 56.860.00); y la media caballería en el sitio de Mejía, en la cantidad de tres mil doscientos lempiras, (L. 3.200.00). Las mejoras que se encuentran sobre el terreno de El Obispo son las siguientes: tres cuartos de manzana con árboles frutales; ocho y media manzanas de maíz Grandul, camotes y yuca; acotamiento de la propiedad con alambre espigado por todos los rumbos, una casa de habitación de sesenta metros cuadrados, sobre pilares de dos metros de altura, paredes, piso y cielos de madera, techo de tejas, con pintura exterior de aceite, la parte exterior de la construcción tiene cimientos de piedra y pisos de madera; con armazón de madera, entejada, un corral de setenta y cuatro metros cuadrados, con techo de tejas, cercado con alambre espigado, el valor de estas mejoras ya está incluido en el avalúo anterior. Segundo.—También se rematará, este Inmueble: Derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el terreno llamado "Las Segovias" de Cuarenta y Nueve y Medias Caballerías, en jurisdicción de Cedros, limitado así: al Norte, terreno del Río del Obispo y Agua Blanca; al Sur, Terreno de San Francisco; al Oriente, terreno de Melhados y Lucas Raudales, y al Poniente, terrenos de La Higuera; inscrito el Dominio a favor de los Castillo Matute con el N° 91, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad; y a favor de Antonio Castillo Vega, con el N° 92, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del mismo Registro, valorados los derechos en el inmueble descrito, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras (L. 55.440.00) por el Perito nombrado al efecto. Valor total del avalúo de los inmuebles descritos Ciento Quince Mil Quinientos Lempiras. (L. 115.500.00); y se

rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 23 E. al 14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día diecinueve de febrero próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Una casa compuesta de una pieza hacia la calle, y a el interior un cuarto y una paredes de madera, cubierta con tejas, construida sobre un solar que mide y limita: al Norte, propiedad de Pío Uclés, y mide dieciséis metros setenta centímetros; al Sur, propiedad de Alberto Reconco F., dieciséis metros setenta centímetros; al Este, lotes Números 255 y 256, ocho metros treinta y cinco centímetros, aclarando que dos metros treinta pulgada de solar hacia el Sur, pertenece al colindante Alberto Reconco. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra a nombre de la señora María de la Paz Ramírez, con el Número 397, Folio 484 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora María de la Paz Ramírez al señor Ricardo Medina. Fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la suma de un mil seiscientos lempiras, la mitad del inmueble objeto de esta venta. Se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado. — Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 24 E. al 15 F. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, para la pronta tramitación de sus solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente decreto, con toda claridad los servicios y demás impuestos a los que están obligados a pagar al conformarse a su concesión.

La Oficiala Mayor de Pólizas y Comunicaciones